

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Contraloría Regional del Maule  
Unidad de Control Externo

**Informe Final**  
**Municipalidad de Teno,**  
**Región del Maule**

---



Fecha : 18 de noviembre de 2011  
Nº Informe : 40/2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A.I. N° 1.029/11  
PTR.A. N° 16.001/11

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

TALCA, 13.DIC.11\*011641

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 40, de 2011, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Teno, en relación con los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un informe final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes de ese municipio, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes pertinentes para su posterior examen.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ROSSI CABRALES  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE TENO  
T E N O.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A.I. N° 1.030/11  
PTRA. N° 16.001/11

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

TALCA, 13.DIC.11\*011642

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 40, de 2011, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Tenó, en relación con los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN ROSSI CABRALES  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE TENO  
T E N O.



---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A.I. N° 1.031/11  
PTRA. N° 16.001/11

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

---

TALCA, 13.01011\*011616

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 40 de 2011, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Teno, en relación con los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,



**JUAN ROSSI CABRALES**  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TENO  
T E N O.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 16.001/11

INFORME FINAL N° 40 DE 2011, SOBRE PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE TENO.

---

TALCA, 18 NOV 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial (SEP), en la Municipalidad de Teno, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

**Objetivo**

Verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de conformidad con la normativa vigente.

**Metodología**

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría y control aprobadas por este Organismo de Control, por lo tanto, incluyó comprobaciones de registros y documentos que respaldan las operaciones, como asimismo, la aplicación de otros medios técnicos, en la medida que se estimaron necesarios conforme con las circunstancias.

**AL SEÑOR**  
**JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO**  
**CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE**  
**PRESENTE**  
MNS





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 2 -

**Universo**

De acuerdo con los antecedentes recopilados, en el período sujeto a revisión, el monto total de las transferencias recepcionadas por la municipalidad visitada ascendió a \$ 630.329.841, mientras que los egresos pagados en el mismo período ascendieron a \$ 620.641.415.

En la comuna existen dieciocho establecimientos acogidos a la Subvención Escolar Preferencial de los cuales cuatro son autónomos y catorce son emergentes, según se expone en Anexo N°1.

**Muestra**

El examen comprendió la revisión de ingresos por \$ 630.329.841.-, equivalentes al 100% del universo antes señalado y, en el caso de los desembolsos, a \$ 248 087.794 que representa el 39,97 % del total de gastos.

**Establecimientos Educativos**

Asimismo, se consideraron como muestra cinco de los dieciocho establecimientos, lo que equivale al 27,78%, los que se individualizan en el siguiente cuadro.

| N° | Establecimiento       |
|----|-----------------------|
| 1  | Escuela Las Arboledas |
| 2  | Escuela Comalle       |
| 3  | Escuela D-56          |
| 4  | Escuela San Rafael    |
| 5  | Escuela Santa Susana  |

**Antecedentes generales**

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos y obligaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 3 -

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100 % de los recursos percibidos por la subvención especial preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.

Durante el período inicial del año 2008, se incorporaron al régimen de que se trata seis mil seiscientos cincuenta y nueve establecimientos educacionales a nivel nacional. En el segundo período, año 2009, se sumaron cuatrocientos siete escuelas. Finalmente, al tercer período, que entró en régimen el año 2010, postularon doscientos diecisiete colegios. Estas cifras equivalen aproximadamente al 80% del total de establecimientos educacionales del país, que cumplen las condiciones para incorporarse a la subvención SEP.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 26 de agosto de 2011.

Cabe precisar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 10.242, de 2011, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme de observaciones N° 40, de 2011, con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante Ord. N° 24, de 2011 y sus complementos.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 4 -

**I. RECURSOS RECEPCIONADOS.**

- 1.- Transferencias recepcionadas por la municipalidad, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

Los recursos financieros transferidos en el año 2010 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Teno por Subvención Escolar Preferencial ascendieron a la cantidad de \$436.757.244, los cuales se entregaron en trece pagos, uno de los cuales corresponde a reliquidación ley SEP desde marzo de 2009 a febrero de 2010, en tanto que los recursos percibidos entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011, suman \$ 193.572.597.

- 2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

Sobre el particular, se determinó que los recursos transferidos desde la Municipalidad al Departamento de Educación Municipal, en adelante DAEM, fueron percibidos en dicho Departamento mediante el respectivo comprobante contable y depósito en la cuenta corriente, abierta en el Banco Estado, sucursal Teno N° 42609000117, denominada "Municipalidad de Teno – Administración de Fondos Área Educación", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del departamento de educación.

a) Al respecto, se comprobó que dichas remesas fueron traspasadas al Departamento de Educación por la Municipalidad durante el año 2010 y 2011 con un desfase promedio de doce días corridos, presentándose el mayor retraso en el depósito de la reliquidación de la subvención correspondiente al mes de marzo de 2009 a febrero de 2010, de treinta y cuatro días, por lo que se observa falta de oportunidad en dicho traspaso de fondos. Anexo N° 2.

En relación a este apartado la encargada de finanzas de educación informa mediante oficio ORD. N° 25, de 2011, que el retardo obedecería a que los fondos son depositados pero no se incorporarían inmediatamente en las liquidaciones de subvenciones; sin embargo, no adjunta antecedentes que fundamenten lo que asevera, por tanto la situación observada se mantiene.

b) El departamento de educación, el 2 de septiembre de 2010, recibió en depósito \$ 3.051.012 por concepto de reliquidación de subvención escolar preferencial desde marzo de 2009 a febrero de 2010, sin embargo, a la fecha de la visita no se encuentra aclarado a qué establecimientos educacionales corresponden esos dineros, en circunstancias que deben asignarse a la ejecución de los planes de mejoramiento de él o los establecimientos a que se refieren. Asimismo, corresponde señalar que desde el 11 de agosto de 2010 no se encuentra acreditado que se hayan efectuado diligencias para subsanar esta situación que implica que una cantidad de unidades educativas indeterminadas puedan contar con todos los recursos existentes para la ejecución de los planes de mejoramiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 5 -

En relación con esta materia, la encargada de finanzas de educación en oficio ORD. N° 25, de 2011, señala que la última diligencia acreditable al respecto se efectuó el 11 de agosto de 2011 enviando correo electrónico al MINEDUC. Agrega que continuará en gestiones para dilucidar el origen de la subvención vía correo electrónico. Conforme con las acciones adoptadas por las autoridades municipales y a los documentos presentados en la respuesta, se da por subsanada la observación. Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional, verificará en futuras visitas el cumplimiento de las medidas propuestas.

**II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.**

El Convenio de Igualdad de Oportunidades y excelencia educativa suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación fue aprobado mediante resolución N° 602, de 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 20.248.

Dicho convenio señala que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:

Mejorar la calidad de la educación y la calidad de la enseñanza en los establecimientos que representa y, consecuentemente con ello, mejorar, en el caso que corresponda, su clasificación educacional actual, a través de la formulación e implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo, PME.

Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes los establecimientos educacionales y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno; y, destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el PME.

Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.

Mantener por un período mínimo de cinco años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.

Informar al MINEDUC, cuando este lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que esta ley establece.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 6 -

Para los establecimientos clasificados como emergentes, elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo durante el primer año de vigencia del convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de cuatro años, coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales, para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar; y, utilizar la subvención escolar preferencial para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME.

Por otra parte, el Ministerio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre las cuales, se encuentran:

Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.

Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.

Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.

Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del convenio.

Se observa que este convenio suscrito con el Ministerio de Educación, no ha sido sancionado mediante el respectivo decreto alcaldicio, lo cual fue confirmado por el Secretario Municipal, en certificado N° 17, de 1° de septiembre de 2011.

En este sentido, es oportuno destacar que según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

La entidad edilicia no entregó antecedentes al respecto en su respuesta, por lo que se mantiene la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 7 -

En relación con el convenio, particularmente respecto de las obligaciones que asume el sostenedor, corresponde efectuar las siguientes observaciones:

a) La Municipalidad de Teno no acreditó ante el Ministerio de Educación, el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y del Centro de Padres y Apoderados de los establecimientos San Rafael, Las Arboledas y Susana Montes Velasco, conforme a lo señalado en la letra b) del artículo 7 de la ley N° 20.248.

La municipalidad respondió informando sobre la existencia de actas que acreditan la existencia del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y del Centro de Padres y Apoderados pero no presentan antecedentes que comprueben que su funcionamiento esté acreditado ante el Ministerio de Educación, motivo por el cual la observación se mantiene.

b) La Municipalidad no acreditó las horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica ante el Ministerio de Educación de los establecimientos San Rafael y Las Arboledas.

Sobre este tema, la entidad edilicia respondió que en la Escuela Las Arboledas la función técnico pedagógica es realizada en forma interina por el docente Jorge Soto Hernández y en el establecimiento San Rafael se pone en conocimiento que el señor José Contreras Palavicino cumple la función técnico pedagógica. Cabe señalar que en ninguno de los dos casos se confirma que las horas docentes destinadas a cumplir la función técnico pedagógica se hayan acreditado ante el MINEDUC, por lo que la observación se mantiene.

c) Se comprobó que en los establecimientos Las Arboledas, Comalle y D-56 Teno, no se informa a los apoderados de la existencia del Convenio.

En relación con esta observación, la municipalidad adjuntó antecedentes que permiten acreditar que ha informado la existencia del Convenio en los Establecimientos Las Arboledas y Comalle pero no en el D-56 Teno, razón por lo cual se da por superada parcialmente la objeción.

a) Se detectó que el Convenio no se señala el monto de las subvenciones o recursos que por la vía del financiamiento público recibe el municipio; tampoco señala cuál ha sido su aporte promedio en los tres años anteriores a la suscripción del mismo, conforme lo dispone el artículo 7, letra f) de la ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial.

Al respecto, la municipalidad, en su respuesta, no entrega argumentos ni antecedentes que desvirtúen lo observado, en consecuencia, la observación se mantiene.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 8 -

**III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.**

1.- Aprobación del plan de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación.

En lo que respecta a los planes de mejoramiento educativo, se constató que éstos contienen una evaluación inicial del dominio lector y comprensión de lectura; los aspectos institucionales que impactan los aprendizajes, tales como una descripción de la gestión curricular, de liderazgo, de convivencia escolar, de recursos; metas de efectividad; selección de subsectores que trabajarán en la ejecución del plan; metas de velocidad y comprensión lectora, metas optativas; acciones de mejoramiento de aprendizajes, de gestión institucional; y un sistema de monitoreo de las acciones asociadas al trabajo de los subsectores de aprendizaje.

Los planes de mejoramiento educativo, en primera instancia son aprobados mediante la misma resolución que aprueba el Convenio, esto es la N°602, del 31 de marzo de 2008. No obstante, los establecimientos emergentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el N°1 del artículo 19 de la ley N° 20.248, cuentan con la aprobación del plan de mejoramiento profundizado para ser ejecutado en un plazo máximo de cuatro años, en las resoluciones y para los establecimientos que se indican a continuación.

| N° Resolución       | Establecimientos  |
|---------------------|---|
| 2589, de 20/08/2009 | Escuela Morza, Escuela Monterilla, Escuela Alborada Ventana del Bajo, Escuela Las Liras, Escuela El Culenar, Escuela Teniente Cruz, Escuela El Guindo |
| 2846, de 21/09/2009 | Escuela Las Arboledas, Escuela La Laguna, Escuela Huemul, Escuela San Rafael, Escuela Presidente Carlos Ibáñez del Campo                              |
| 4490, de 19/11/2009 | Escuela Hacienda de Teno, Escuela Los Alisos  |

a) Fiscalizaciones efectuadas por el Ministerio de Educación

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad, el Ministerio de Educación ha efectuado tres acciones de fiscalización y/o evaluación de la ejecución de los planes de mejoramiento Educativo, cuyos resultados se indican a continuación

i) Acta Fiscalización de la Subvención Escolar Preferencial

De los cinco establecimientos de la muestra, se verificó en terreno que el 20 de diciembre de 2010, los establecimientos Comalle y Las Arboledas fueron fiscalizados, efectuando validaciones relacionadas con el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el Plan de Mejoramiento Educativo y los alumnos prioritarios.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 9 -

ii) Informe/Acta de Inspección Subvención Escolar Preferencial

Este documento tiene por objeto consignar las verificaciones sobre la rendición de cuenta de los fondos transferidos y que los gastos efectuados se ajusten al Convenio y Plan de Mejoramiento Educativo. Las escuelas Teno, Comalle, Las Arboledas, Susana Montes Velasco y San Rafael fueron inspeccionadas por el Ministerio de Educación entre el 21 y 28 de diciembre de 2010.

iii) Evaluación de los Planes de Mejoramiento Educativo

El propósito de este informe es proveer información que le permita al establecimiento un análisis crítico y reflexivo del estado de avance de su Plan de Mejoramiento y realizar las correcciones necesarias y oportunas para asegurar la concreción del mejoramiento educativo planificado y, por otro lado, evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones y compromisos del sostenedor, para establecer la brecha y definir acciones remediales.

El proceso de monitoreo en las Escuelas Teno, Comalle, Las Arboledas, Susana Montes Velasco y San Rafael, se efectuó entre diciembre de 2010 y enero de 2011 e incluyó la obtención de evidencia para acreditar el cumplimiento de los compromisos del Convenio SEP durante el año 2010.

b) Observaciones planteadas por la Dirección de Control

Además de lo planteado anteriormente, cabe consignar que la Municipalidad a través de su Dirección de Control ha monitoreado el funcionamiento de la subvención escolar preferencial, generando los memorándums N°1180, de 2010 y 1195, 1206, 1274, 1275, 1309, 1317, 1321 y 1322, de 2011, con observaciones vinculadas a la aplicación de la subvención escolar preferencial en la comuna.

En relación con la materia, corresponde señalar que de acuerdo a lo expuesto por el Director de Control, de las observaciones contenidas en dichos documentos, se encuentran pendientes de resolver por parte del Municipio, los casos que se señalan a continuación:

i) Memorándum N° 1322, de 2011, sobre horas de Jornada Escolar Completa ejecutadas y no autorizadas por el Ministerio de Educación, que se incorporaron al Plan de Mejoramiento con el objeto de obtener recursos para su pago.

Sobre el particular, se objeta que aquellas horas efectuadas como parte de la Jornada Escolar Completa sin haber estado contempladas en el plan de mejoramiento en la oportunidad en que se ejecutaron, sean pagadas con fondos de la subvención escolar preferencial, pues su finalidad en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 10 -

la época que se dispusieron no era cumplir con los objetivos establecidos en la ley N° 20.248.

En relación a este tema, la municipalidad informa que las horas no han sido pagadas con recursos SEP y se ordenó un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas, atendido lo cual, se procede a levantar lo observado, sin perjuicio de posteriores validaciones.

ii) Memorándum N° 1321, de 2011, sobre demora en el pago de facturas, toda vez que no se han adoptado las medidas correctivas tendientes a solucionar el asunto planteado. Corresponde hacer notar que de acuerdo al Manual de Adquisiciones de la Municipalidad en su punto N°9, los pagos se deben realizar dentro de los 30 días desde la recepción de la factura.

Por la demora excesiva en el pago de facturas, la entidad edilicia argumenta que existe un protocolo en el proceso de adquisiciones que involucra al coordinador de la Ley SEP, el encargado de adquisiciones, la encargada de finanzas del DAEM y el Director de Control, aduciendo que se procesan más de doscientas solicitudes mensuales en relación a la Ley SEP. Considerando que lo planteado por la Municipalidad no altera la circunstancia que se vulnere el Manual de adquisiciones, ordenamiento que la propia entidad edilicia ha dictado para regular esta materia, se mantiene la observación planteada.

iii) Memorándum N° 1309, de 2011, que en su letra c) observa la contratación de dos profesionales a contrata desde mayo 2011 hasta febrero 2012 con 14 horas cada uno en circunstancias que prestaban servicios a honorarios con cargo a la ley SEP en la escuela D- 56, situación que permanece pendiente de respuesta.

La municipalidad en su respuesta ratifica que los contratos de los profesionales son desde mayo de 2011 a febrero de 2012. No obstante, la entidad edilicia, no aclara ni proporciona antecedentes respecto de la contratación a honorarios y su duración, motivo por el cual la observación se mantiene.

## 2.- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

Se constató que en los establecimientos educacionales visitados no existe un control que permita determinar que cada gasto imputado a la subvención escolar preferencial es efectuado para ejecutar una acción del Plan de Mejoramiento Educativo y que el presupuesto contenido en el plan se cumpla; por tanto, resulta imposible efectuar validaciones selectivas que permitan establecer el estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que en esta fiscalización se verificó que los gastos según la muestra tuvieron relación con las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 11 -

Asimismo, el Ministerio de Educación de la Región del Maule, a través de funcionarios de la Dirección Provincial de Curicó en el mes diciembre de 2010 y enero de 2011, realizó una evaluación de la ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo.

De los antecedentes proporcionados respecto de los cinco establecimientos educacionales seleccionados en la muestra, tres son autónomos, y de los dos restantes cabe señalar lo siguiente:

| RBD  | ESTABLECIMIENTO    | ACCIONES      |     |                        |     |            |     |
|------|--------------------|---------------|-----|------------------------|-----|------------|-----|
|      |                    | NO EJECUTADAS |     | PARCIALMENTE EJECUTADA |     | EJECUTADAS |     |
|      |                    | CANT.         | %   | CANT.                  | %   | CANT.      | %   |
| 2803 | LAS ARBOLEDAS      | 7             | 17% | 10                     | 24% | 25         | 60% |
| 2814 | ESCUELA SAN RAFAEL | 1             | 1%  | 24                     | 32% | 49         | 66% |

Asimismo, cabe observar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Teno no ha implementado un procedimiento de control tendiente a verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución presupuestaria y observancia de las acciones a desarrollar que se indican en el Plan de Mejoramiento de cada establecimiento educacional.

Sobre el particular, la entidad edilicia no se pronuncia manteniéndose la observación del párrafo precedente.

### 3.- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

Durante el año 2010, establecimientos de la comuna trabajaron con la Fundación SEPEC y durante el año 2011 con la Hesal, encontrándose ambas registradas en [www.registroate.cl](http://www.registroate.cl); no obstante, la Municipalidad se encontraría evaluando la continuidad en este año 2011 haciendo gestiones para ponerle término al último contrato ya que la entidad de asistencia técnica educativa presentaría incumplimiento en el servicio pactado.

Por otro lado, se constató que durante el período en revisión, esto es, entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, la Municipalidad de Teno contrató personal a honorarios con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, sin embargo, se observó que dentro de los requisitos para su contratación, de acuerdo al manual de procedimientos, no se encuentra el que pertenezcan al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe hacer presente que la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 13 -

director y no registraba la salida de los bienes. En consecuencia, existiendo discrepancias entre lo fiscalizado en terreno y lo expuesto posteriormente y considerando que el documento presentado no singulariza qué bien se entregó a cada alumno ni la fecha en que habría ocurrido, la nómina no es suficiente para acreditar la entrega de los bienes, por lo tanto, la observación se mantiene.

b) Se objeta la adquisición de 300 kg. de vacuno, entre otros, según decreto de pago N° 588, de 2010, por un monto de \$2.215.274, para el cumplimiento del plan de mejoramiento de la Escuela D-56 de Teno, toda vez que no se proporcionaron antecedentes que demuestren que dicho gasto obedece al cumplimiento de algún objetivo relacionado con el plan de mejoramiento.

Al respecto, la municipalidad adjunta sección del plan de mejoramiento que contemplaría la acción. No obstante lo expuesto por la entidad edilicia la observación se mantiene ya que no aporta nuevos antecedentes que los que se tuvieron en consideración al formular la objeción que acrediten que los insumos adquiridos se utilizaron para la ejecución del plan.

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

En el establecimiento San Rafael se adquirieron útiles de escritorio por un monto total de \$1.014.999, según decreto de pago N°133, de 2010, que incluyó la compra de tres discos duro 160 GB SATA por un valor total de \$ 178.173 con IVA incluido, los que fueron verificados en terreno, encontrándose que los computadores del Laboratorio Enlaces de la Escuela N°s. 10,11 y 12, tenían discos duros de dicha capacidad, los que según lo expuesto por el profesor Roberto Evan Aguilar Rivera, habrían sido instalados por don Jean Paul Norambuena, sin que existiera evidencia administrativa que permitiera comprobar que los discos duros efectivamente se instalaron en computadores del establecimiento.

En relación a esta adquisición, funcionarios municipales informan mediante oficio ORD. 73/2011, que los discos duros fueron recibidos e instalados en tres computadores genéricos de la sala de computación de la Escuela San Rafael. Se acepta la explicación entregada por la entidad dándose por superada la observación.

3.- Gastos sin acreditar.

De la muestra examinada, no se encontraron gastos sin respaldo documental.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 14 -

4.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Considerando los ingresos y gastos de los años 2008 y 2009 informados por la municipalidad y que se exponen en la letra f) siguiente, el saldo sin ejecutar asciende a \$ 311.395.687, evidenciando que no se han ejecutado todas las acciones atingentes, según la ley N° 20.248 y demás normas complementarias, que se podrían implementar para mejorar la educación desde el primer nivel de transición hasta séptimo básico.

Por otra parte, la última conciliación de la cuenta corriente bancaria N° 42609000117 denominada "Municipalidad de Teno – Administración de Fondos Educación " abierta en el Banco Estado sucursal Teno, donde se depositaron los dineros correspondientes a remesas por subvención escolar preferencial de la comuna, corresponde al mes de diciembre de 2009, motivo por el cual se ignora la eventual existencia de partidas contabilizadas erróneamente o identificadas pero no contabilizadas, lo que influye en la determinación acerca de si los fondos depositados fueron gastados para los fines respectivos, lo que constituye una limitación al alcance del trabajo realizado e impide pronunciarse sobre el fondo de las diferencias que se determinaron.

Cabe señalar que lo anterior evidencia una deficiencia de control respecto de la custodia y administración de los recursos financieros, toda vez que no se estaría cumpliendo el objetivo de las conciliaciones bancarias como herramienta de control, al no cotejar los registros contables de las disponibilidades en cuenta corriente, confrontándolos con los datos de la entidad bancaria.

En relación con lo precedentemente expuesto, la entidad edilicia no agregó antecedentes en su respuesta manteniéndose la observación planteada.

5.- Cuadratura de gastos y saldo no ejecutado

Se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y los gastos efectuados por la Municipalidad de Teno, desde el inicio del convenio en el año 2008 hasta el 30 de junio de 2011, determinándose un monto sin ejecutar de \$ 311.395.687, correspondiente al 25,91% de los recursos. El detalle es el siguiente:

Habida consideración de lo anteriormente expuesto, se efectúa cuadratura de gastos y saldo no ejecutado, considerando: (a) para los Ingresos de los años 2008 y 2009 extraído de planilla de control administrativo; (b) para esos mismos años los gastos corresponden a lo informado por doña Yasna González Miranda en documento adjunto al oficio N° 15, de 2011; (c) para el año 2010 los montos de Ingresos y Gastos corresponden a la suma de las rendiciones presentadas en la web del Ministerio de Educación, y ;(d) para el primer semestre de 2011 los montos de Ingresos y Gastos fueron extraídos de la Contabilidad. De esta manera, la cuadratura de gastos y saldos no ejecutados, se presenta a continuación:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 15 -

| Período            | Saldo Anterior | Ingresos    | Gastos      | Saldo Acumulado al final de período |
|--------------------|----------------|-------------|-------------|-------------------------------------|
| Año 2008           | 0              | 141.812.473 | 34.356.383  | 107.456.090                         |
| Año 2009           | 107.456.090    | 391.132.670 | 195.395.024 | 303.193.736                         |
| Año 2010           | 303.193.736    | 436.757.244 | 399.708.413 | 340.242.567                         |
| 1er. Semestre 2011 | 340.242.567    | 231.695.076 | 260.541.956 | 311.395.687                         |

No obstante lo anterior, al 30 de junio de 2011, la entidad sólo mantenía un saldo de \$246.840.791, en la cuenta corriente bancaria N° 42609000117, del BancoEstado, en la cual, entre otros recursos, se depositan los fondos de la Subvención Escolar Preferencial; de lo cual se desprende que la suma de a lo menos \$ 64.554.896, habría sido aplicada en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248.

Sobre el análisis precedentemente expuesto la municipalidad argumentó que los ingresos correspondientes al primer semestre del año 2011 no serían \$231.695.076, sin perjuicio de aquello, no presenta antecedentes concretos que fundamenten el arribo a otra cifra, por lo que se desestima lo manifestado por la autoridad. Más adelante señala que no se consideró la subvención del mes de junio por \$ 48.053.639, la que llegó el 7 de julio de 2011, depositándose fuera del período sujeto a revisión, por lo cual no se pudo incluir en el análisis. Finalmente, informa que el saldo de disponibilidades en dicha cuenta es de \$277.742.785, sin embargo, dicha cifra no permite explicar la diferencia observada, por lo cual se mantiene íntegramente el alcance formulado.

#### **V. RENDICIONES DE CUENTA.**

En relación con las rendiciones de los años 2008 y 2009 el municipio no aportó antecedentes concretos que permitan establecer los montos a que se refieren y su fecha de presentación. En relación al año 2010, fueron presentadas oportunamente. El monto global de gastos rendidos por los dieciocho establecimientos adscritos a la subvención escolar preferencial asciende a \$ 399.708.413.-

Se mantiene la observación en tanto, la entidad edilicia no presentó los antecedentes en su respuesta.

Sobre las rendiciones del año 2009, el Ministerio de Educación efectuó, entre el 21 y 28 de diciembre de 2010, inspección a los gastos presentados por la Municipalidad, determinándose lo siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 16 -

| Establecimiento / Fecha Notificación         | Resultado inspección Mineduc   |
|--|--|
| Escuela D-56 Teno / 31.12.2010               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos objetados por un total de \$ 4 766.836</li><li>• Gastos rechazados por un monto global de \$ 3.325 365</li><li>• Correcciones de la rendición de cuentas SEP 2009 y su aplicativo web</li></ul> |
| Escuela Comalle / 31.12.2010                 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos objetados por un total de \$ 38.842</li><li>• Gastos rechazados por un monto global de \$ 1.231.919</li><li>• Correcciones de la rendición de cuentas SEP 2009 y su aplicativo web</li></ul>    |
| Escuela Arboledas / 31.12.2010               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos objetados por un total de \$ 100.000</li><li>• Gastos rechazados por un monto global de \$ 1.908.656</li><li>• Correcciones de la rendición de cuentas SEP 2009 y su aplicativo web</li></ul>   |
| Escuela Susana Monte de Velasco / 31.12.2010 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos objetados por un total de \$ 2.061.652</li><li>• Gastos rechazados por un monto global de \$ 3.510.080</li><li>• Correcciones de la rendición de cuentas SEP 2009 y su aplicativo web</li></ul> |
| Escuela San Rafael / 31.12.2010              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos objetados por un total de \$ 644.138</li><li>• Gastos rechazados por un monto global de \$ 17.761</li><li>• Correcciones de la rendición de cuentas SEP 2009 y su aplicativo web</li></ul>      |

Sobre el particular, cabe señalar que respecto de los gastos objetados, el sostenedor, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la inspección de rendiciones el Municipio, debía presentar en la respectiva oficina de la Unidad de Inspección Provincial la documentación que respalde la superación de las observaciones detalladas. Por otra parte, respecto de los gastos rechazados, la Municipalidad debió solicitar la apertura del aplicativo web para ajustar el gasto declarado inicialmente a lo indicado por el inspector del Mineduc. Consultado el Encargado de la Ley SEP sobre dicha situación, no presentó antecedentes que acreditaran el cumplimiento de aquél procedimiento y si fueron aprobadas o no.

Por otra parte, de las indagaciones efectuadas se tomó conocimiento que la planilla de control administrativo contiene los decretos de pago, fecha y monto de cada gasto, en tanto la rendición se efectúa en base a las facturas emitidas el año calendario al cual corresponde el respectivo plan de mejoramiento.

Sobre el particular, la observación se mantiene, considerando que la municipalidad no presentó argumentos ni antecedentes que la desvirtúen.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 17 -

**VI. VISITA A TERRENO.**

Entre el 6 y 9 de septiembre de 2011, la comisión fiscalizadora efectuó una visita a terreno a los cinco establecimientos educacionales que componen la muestra, con el objetivo de constatar el cumplimiento de determinados requisitos del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa y, a la vez, validar la adquisición y custodia de determinados bienes comprados con fondos de la subvención escolar preferencial.

El resultado de la evaluación de cumplimiento del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, las observaciones derivadas por los establecimientos educacionales visitados, se encuentran contenidas en el apartado II letras a, b y c, del presente informe.

Sobre la adquisición de bienes para la ejecución del plan de mejoramiento, se constató que, en general, los bienes estaban siendo utilizados en los diferentes establecimientos educacionales, los cuales se encontraban en buenas condiciones y estaban siendo utilizados para los fines contemplados en los planes de mejoramiento que fundamentan su adquisición. No obstante, se detectó lo siguiente:

a) Sobre el control a los libros y la acreditación de su adquisición en la Escuela San Rafael.

En la Escuela San Rafael se adquirieron Libros y CDs con fines educativos por un monto de \$ 1.196.583, según decreto N° 73, de 2011. En relación con dichos bienes, existe un inventario cuya data se desconoce y de acuerdo a lo aseverado por el Director del Establecimiento corresponde a lo que debería haber en la biblioteca de sala de profesores donde también estarían los libros relacionados con la adquisición. Cabe hacer notar que al momento de la prueba el registro de pedido donde se ingresan las entradas y salidas de estos textos no registra movimiento.

De la validación selectiva a la existencia de los libros adquiridos al proveedor Comercializadora y Distribuidora de Libros Ltda. según factura N° 196, por un monto de \$ 832.585, se pudo determinar que no existe un control adecuado que ayude a preservar el resguardo del patrimonio público, que en este caso está compuesto por los libros que son un insumo necesario para la educación que se imparte en este establecimiento, toda vez que se verificaron libros prestados en sala que no figuraban en el correspondiente registro de pedido.

Por otra parte, se determinó un faltante a la fecha de la visita relacionado con la adquisición de tres libros, equivalente a \$114.445, los que se detallan a continuación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 18 -

| Libro                                       | Monto Bruto  |
|---|--------------|
| Cómo educar además de enseñar en biblioteca | \$ 66.000.-  |
| La Biblia Matemática                        | \$ 35.545.-  |
| La Matemática creativa en el aula           | \$ 12.900.-  |
| Monto Total                                 | \$ 114.445.- |

Al respecto, la municipalidad adjunta informe del director del establecimiento, el cual reconoce que en la Biblioteca de textos de ayuda docente no existía una bitácora de textos prestados y devueltos comprometiéndose a mejorar el cuidado de los bienes públicos implementando con posterioridad a la visita de Contraloría un control de préstamos de libros, agregando que recopilaron los libros faltantes. Atendido lo expuesto por la municipalidad se levantan las observaciones, sin perjuicio de la validación de las medidas adoptadas en futuras visitas.

b) Sobre el control de los libros y la acreditación de su adquisición en la Escuela D-56

i) Mediante decreto de pago N°108, de 2011, por \$3.690.227, se adquirieron libros para el uso docente, constatándose que dos guías didácticas de Historia y Geografía valorizadas en un total de \$ 51.801 y un libro Estimulación de Habilidades Metalingüísticas, valorizado en \$ 90.000, no se encontraban en la escuela, manifestando profesoras del establecimiento tenerlos en sus casas pero no existe registro que se les haya facilitado.

ii) Sobre la compra de libros para la biblioteca según decreto de pago N° 111, de 2010, por un monto de \$ 2.847.194, se efectuaron validaciones selectivas encontrándose diferencias faltantes por un monto de \$ 474.370, según se detalla en anexo N° 3; debiendo señalarse que no existe certeza de cuál es el stock de cada libro y cuántos se encuentran en préstamo, lo que impide acreditar el destino de los recursos adquiridos.

La observación se mantiene por cuanto la Municipalidad en su respuesta no aporta antecedentes respecto de lo expuesto en esta letra.

c) Sobre el control de los libros y la acreditación de su adquisición en la Escuela Comalle.

De acuerdo con el decreto de pago N° 107, de 21 de abril de 2010, se adquirieron libros por un monto de \$ 1.945.838, sin embargo, no fue posible comprobar su existencia ya que el Encargado de su resguardo, no tiene registro de su existencia e inclusive señala que facilita libros sin registrar la salida.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 19 -

Considerando los antecedentes y argumentos presentados por la entidad se subsana la observación.

d) Bienes adquiridos sin utilizar

i) Se constató en terreno que la Escuela Las Arboledas adquirió un anillador por un valor de 290.000 más IVA, según decreto de pago N°325, de 2010. Dicho bien fue recibido con fecha 2 de septiembre de 2010 según consta en guía de despacho 1895 del proveedor Juan Agustín Larraguibel Bórquez y a la fecha de la visita, esto es, el 6 de septiembre de 2011, habiendo transcurrido trescientos sesenta y nueve días desde su recepción, se encontró embalado en bodega sin cumplir con el objetivo del plan de mejoramiento que generó su adquisición.

La Municipalidad no adjunta antecedentes que permitan desvirtuar lo expuesto, por lo que se mantiene la observación.

ii) De acuerdo con el decreto de pago N° 352, de 2010 por \$ 5.236.376, se adquirieron tres proyectores y cuatro pizarras interactivas con pedestal para la Escuela D-56 Teno, de éstas, al 7 de septiembre de 2011, fecha de la visita de esta Contraloría Regional, una pizarra se encontró embalada, por lo que habiendo transcurrido cuatrocientos cuatro días corridos desde su recepción, aún no se había utilizado. El valor de dicha pizarra con su pedestal asciende a \$1.351.178 IVA Incluido.

Sobre el particular, la municipalidad no expresa argumentos ni presenta documentos en su respuesta por lo que la observación se mantiene

e) Bienes no inventariados

No se encuentran inventariados los bienes de uso de los establecimientos, aspecto que afecta las disposiciones de control definidas en el artículo 14, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

El detalle de dichos bienes se presenta a continuación:

| Establecimiento                           | Bien                    | Valor         | Decreto Pago    |
|---|-------------------------|---------------|-----------------|
| Las Arboledas                             | Impresora HP P1505      | \$ 172.550    | N° 325, de 2010 |
| Comalle                                   | 12 Notebooks            | \$ 6.846.075  | N° 502, de 2010 |
| D-56 Teno                                 | 2 Fotocopiadoras        | \$ 3.567.629  | N° 103, de 2011 |
|   | 8 comput. Desktop       | \$ 11.405.703 | N° 500, de 2010 |
|   | 15 notebooks            |               |                 |
|   | 32 Computadores         | \$ 16.010.051 | N°264, de 2010  |
|   | 3 proyectores           | \$ 5.236.376  | N°352, de 2010  |
|   | 4 Pizarras Interactivas |               |                 |
| Monto global de especies no inventariadas |                         | \$ 43.238.384 |                 |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 20 -

En atención a las medidas adoptadas por la entidad, se da por superada la observación.

f) Del Traslado de Alumnos de la Escuela Comalle (Cumplimiento Contrato)

Con aporte de fondos de la ley Sep del 10% de administración central, se contrató el traslado de alumnos del establecimiento. Al respecto, según lo manifestado por el Director(S) de la Escuela Comalle, señor Manuel Morales Rojas, ninguno de los cuatro proveedores de transporte para el traslado diario de alumnos cuenta en sus vehículos con un letrero que señale claramente "I. Municipalidad de Teno, Traslado de Escolares, Servicio Gratuito". Los proveedores y recorridos involucrados son:

| Contratista                  | Recorridos   |
|------------------------------|--|
| Patricio Morales Retamales   | Desde sector Vizcaya hasta Escuela Comalle y viceversa   |
| Héctor Valdivia Torres       | Desde sector Comalle hasta El Guindo y sector Plumero, Pobl. Villa Liceo de Teno y Escuela Comalle   |
| Gonzalo A. Fuenzalida Urbina | Desde San Isidro, Callejón Davike, Población Santa Isabel, Pobl. Carlos González, Rincón de Morales y Villa El Sauce hasta Escuela Comalle y de regreso desde Escuela a Sectores señalados |
| Sonia María Concha Verdugo   | Desde sector San Francisco, Las Moreras y La Fortuna hasta Escuela Comalle y desde Escuela hasta sectores señalados  |

El requerimiento del letrero se encuentra estipulado en la cláusula octava de los contratos suscritos el 1° de abril de 2011 con los proveedores Patricio Morales Retamales, Héctor Manuel Valdivia Torres y Gonzalo Fuenzalida Urbina y en la cláusula novena del contrato suscrito en esa misma data con el proveedor Sonia María Concha Verdugo.

Por memorándum de 17 de octubre de 2011, el encargado de adquisiciones informa al Director del DAEM que habría comunicado en forma verbal a cada transportista que realiza servicios de traslado de alumnos a diferentes establecimientos educacionales de la comuna que deben llevar el letrero. Por su parte, mediante oficio ORD.N° 6, de fecha 10 de noviembre del presente año la inspectora del establecimiento doña Bárbara Pasten Danton informa que los proveedores no cumplen con esta cláusula y no se efectúan acciones correctivas razón por la cual la observación se mantiene.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 21 -

g) Del Traslado de Alumnos en la Escuela Santa Susana Montes

En la escuela Santa Susana Montes se verificó en terreno que el vehículo placa patente KG 4276 que realizaba el traslado diario de alumnos contratado al proveedor Patricio Antonio Pizarro Díaz tampoco contaba con un letrero que señale claramente "I. Municipalidad de Teno, Traslado de Escolares, Servicio Gratuito". Conforme a lo manifestado por el chofer del vehículo, al momento de la fiscalización este bus trasladaba treinta alumnos del Liceo de Teno, en circunstancias que el recorrido contratado para la Escuela Santa Susana no incluye traslado de alumnos desde ni hacia el Liceo de Teno.

El Director señaló además que los niños son dejados en el establecimiento a las 7:30 a.m. en circunstancias que el horario de entrada a clases es a las 8:30 a.m., y que dentro de este año el proveedor referido en una oportunidad mandó con un retraso de una hora aproximadamente a retirar a los niños del Establecimiento, hecho que no reportó a la Municipalidad ya que desde el año anterior había representado hechos anómalos o deficiencias en el servicio, pese a lo cual no habría obtenido respuesta desde su nivel superior.

La municipalidad no adjuntó antecedentes que permitieran desvirtuar lo objetado, por lo que se mantiene la observación planteada.

**VII. OTROS.**

Se tomó conocimiento que durante los años 2010 y 2011, se traspasaron fondos de la subvención escolar preferencial para compensar el pago remuneraciones durante los años 2008, 2009, 2010 y hasta febrero de 2011, con cargo a la subvención escolar preferencial por un monto aplicado a la muestra de \$.113.871.210 analizándose aquella parte que corresponde a los establecimientos de la muestra, esto es, los establecimientos Comalle, San Rafael, Las Arboledas, Santa Susana y D-56. Sobre el particular, se informa que se encontró lo siguiente:

a) Se presentaron contratos y documentos que justificarían el pago de remuneraciones de noviembre de 2009, faltando la documentación sustentatoria que se indica en Anexo N° 4, exponiéndose los documentos aportados por la Municipalidad al respecto en Anexo N°5.

La municipalidad en su respuesta no proporcionó los contratos faltantes, por tanto la observación se mantiene.

b) En relación con las presuntas remuneraciones de diciembre de 2009 que darían origen al reintegro concretado según decreto de pago N°46, de 2010, no se adjunta documentación que identifique las personas a las cuales se les habría pagado remuneraciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 22 -

La municipalidad en su respuesta no aportó nuevos antecedentes en relación con el decreto de pago N°46, de 2010, por lo que se mantiene la observación planteada.

c) Los Libros de Remuneraciones y Liquidaciones de Sueldo presentados por el Departamento de Educación no cuentan con alguna partida que identifique el monto de remuneraciones correspondiente a contrato suscrito con cargo a la Ley S.E.P.

Sobre el particular la municipalidad no aportó documentos ni adoptó acciones sobre esta materia, manteniéndose la observación planteada.

d) El Departamento de educación de la Municipalidad de Teno no presentó informe de las cotizaciones previsionales que se cancelaron con fondos de la subvención escolar preferencial.

Sobre el particular, la entidad edilicia en su respuesta no incluye un informe sobre las presuntas cotizaciones previsionales que se habrían pagado, por lo que corresponde mantener la observación.

e) No se adjuntaron liquidaciones de sueldo que acrediten el pago de las remuneraciones según se explica en anexo N° 6.

Considerando que la municipalidad en su respuesta no presentó las liquidaciones de sueldo la observación se mantiene.

f) Los recursos percibidos y gastados por concepto de subvención escolar preferencial son contabilizados en cuentas complementarias, en circunstancias que de acuerdo a la normativa de contabilidad general de la nación, los ingresos por este concepto deben registrarse en la cuenta código 1150503003002 denominada "Otros Aportes", y los gastos igualmente en cuentas presupuestarias, con todo la contratación de personas para la elaboración y ejecución del plan de mejoramiento educativo debe imputarse a la cuenta código 2152211999 denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", todo esto atendida la naturaleza de las operaciones y de lo previsto en el clasificador presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y el Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, que establece los procedimientos contables y el catálogo de cuentas para el sector municipal, dichos egresos deben ser contabilizados en conformidad a la naturaleza del respectivo gasto.

En relación con lo anterior, la observación no se da por superada, toda vez que la respuesta del municipio no proporciona los documentos que acrediten alguna solución a lo planteado por este organismo fiscalizador.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 23 -

g) Se verificó que la Municipalidad contrató vía trato directo los servicios de transporte de escolares en diversos sectores rurales de la comuna, desde el 1° de abril al término del año escolar, de acuerdo a los decretos alcaldicios N°s 56, 60, 62, 63, 65, 66, 68, 70 y 72, todas de 24 de mayo de 2011; sin embargo, respecto de ese servicio se encontraba en desarrollo la licitación pública ID 3695-38-LP11, la que fue declarada desierta mediante decreto alcaldicio CH N° 49 de 19 de abril de 2011, no obstante, a esa data y desde el 1° de abril del presente año ya se encontraban en ejecución los contratos de traslado de alumnos.

Cabe señalar que la respuesta del municipio no aporta nuevos antecedentes que permitan verificar que la situación observada se haya subsanado, manteniéndose la observación

## **VIII. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar diversas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de una y otras:

1.- Las observaciones referidas a la contabilización de una reliquidación de subvención escolar preferencial por un monto de \$3.051.012, sin establecer la unidad educativa a la cual pertenecen los fondos expuesta en el numeral I letra b); que en los establecimientos Las Arboledas y Comalle no se había informado a los apoderados de la existencia del Convenio expuesto en el numeral II letra c); en relación a que las horas JEC que en principio se sufragarían con fondos de la Ley SEP detallado en el numeral III; desembolsos insuficientemente acreditados de que trata el numeral IV.2; en lo relativo al control de préstamo de libros y a la recuperación de aquellos que no se encontraron según se expone en el numeral VI, letra a); sobre el control a los libros y la acreditación de su adquisición en la Escuela Comalle a que se refiere la sección VI letra c) ; bienes no inventariados, expuestos en la letra f) del mismo numeral VI; se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2.- En lo que respecta al capítulo I sobre recursos recepcionados, particularmente, punto 2, letra a) sobre el desfase que existe entre la recepción de la remesa en la Municipalidad y su íntegro en educación, se deben adoptar las medidas necesarias para cautelar que las remesas por concepto se encuentren disponibles en la oportunidad debida, para ser utilizados en los fines previstos en la ley.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 24 -

Asimismo, corresponde que la autoridad municipal evalúe, como buena medida de administración, contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

3.- Aprobar por decreto alcaldicio el Convenio de Igualdad de Oportunidades tal como lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativos, objeción consignada en el título II del presente informe, comunicando a esta Contraloría Regional la medida adoptada al efecto, en un plazo de 15 días.

4.- Referente a la falta de acreditación ante el Ministerio de Educación del funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro de Padres y Apoderados expuesto en la letra a) del capítulo II del presente documento; sobre la falta de acreditación ante el MINEDUC de las horas docentes destinadas a cumplir la función técnico pedagógica a que se refiere la letra b) del mismo capítulo; del hecho que el Establecimiento D-56 Teno no haya informado a los apoderados de la existencia del convenio según se expone en la letra c) del numeral II, corresponde que se adopten las medidas para corregir dichas situaciones y se informe en un plazo no superior a 30 días.

5.- Respecto del numeral II, Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, letra d), corresponde que la entidad cumpla con lo establecido en la letra f) del artículo 7° de la ley N° 20.248, relacionado con la descripción del monto de las subvenciones o recursos que recibe, de lo cual deberá informar en el plazo de 30 días.

6.- En relación con el apartado III, Plan de Mejoramiento Educativo, letra b), observaciones planteadas por la Dirección de Control, corresponde señalar que:

En lo relativo a letras ii) sobre incumplimiento del punto N° 9 del manual de adquisiciones de la municipalidad, corresponde que la entidad adopte las medidas tendientes a velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos y de conformidad con la normativa legal vigente, situación que será validada en las acciones de seguimiento posteriores.

Sobre lo expuesto en las letras iii) sobre la contratación de dos profesionales en un plazo que excede el año calendario, corresponde que se modifiquen los contratos con el objeto de atender lo dispuesto en el dictamen N° 7.266, de 2005, y se informe en el plazo de 30 días.

En relación a la contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan, detallado en el N° 3, la autoridad municipal, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el dictamen N° 56.373, de 2011 y lo previsto en la ley N° 20.248.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 25 -

7.- Del capítulo IV, aplicación de fondos, el numeral 1 gastos no relacionados letra a) se objeta la adquisición sin contar con un método de control de existencia y antecedentes físicos que pudieran acreditar el correcto uso de los útiles escolares adquiridos, por lo que se hace necesario que la entidad adopte los mecanismos de procedimientos y controles, los que deberán implementarse y estar a disposición de este Organismo Fiscalizador para su posterior examen.

De la misma manera, corresponde que se adopten las medidas a objeto que el establecimiento D-56 Teno, efectúe las actividades de convivencia tomando medidas de resguardo para la entrega de bienes a cada curso, lo que será verificado en futuras visitas de este organismo fiscalizador.

8.- En el numeral 4 del capítulo IV, aplicación de fondos, se observó que la última conciliación bancaria de la cuenta 42609000117 denominada "Municipalidad de Teno – Administración de Fondos Educación" corresponde al mes de diciembre de 2009, hecho que conforme se expone en el cuerpo del informe es una importante herramienta de control. En relación con dicha situación deberá incoarse un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y confeccionar las conciliaciones que se encuentren pendientes, de lo que deberá informar en un plazo no superior a 30 días.

9.- De la cuadratura de gastos y saldos no ejecutados, a que se refiere el número 5 del capítulo IV, aplicación de fondos, sobre la aplicación de recursos en fines distintos a los previstos en la ley N° 20.248, la entidad deberá realizar un análisis de la diferencia expuesta, proporcionando la documentación sustentatoria en un plazo de 30 días.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, este Organismo de Control ponderará la realización de las acciones legales que en derecho correspondan.

10.- En el párrafo primero del numeral V, rendiciones de cuentas, la entidad no aportó antecedentes concretos de los montos y fechas de presentación de las rendiciones correspondientes a los años 2008 y 2009, los que deberán ser presentados en un plazo de 30 días.

Asimismo, en relación con el capítulo V, respecto de que la planilla de control administrativo que contiene los decretos de pago, fecha y monto de cada gasto, deberá establecer un mecanismo de control que permita vincular los desembolsos con las actividades de ejecución del plan de mejoramiento.

11.- Sobre el apartado VI, de la visita a terreno, en su letra b) se observa el control a los libros y la acreditación de su adquisición en la Escuela D-56 Teno y en su letra d) que se detectaron bienes sin utilizar en Las Arboledas y D-56 Teno, correspondiendo que el municipio adopte las medidas necesarias para subsanar las observaciones planteadas e informe en el plazo de 30 días.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- 26 -

12.- En relación a las irregularidades en el traslado de alumnos de la Escuela Comalle y Escuela Santa Susana Montes conforme se expone en las letras f) y g) de la sección VI del informe, corresponde que se incoe un procedimiento sumarial con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de cada caso; asimismo, se deben adoptar las medidas necesarias para corregir las observaciones planteadas sobre lo que deberán informar en un plazo de 30 días.

13.- Respecto de las observaciones formuladas en el apartado VII, desde las letras a) a la f), por la falta de la documentación que allí se exponen, corresponde que se incluya la materia, en el procedimiento sumarial que incoará la entidad edilicia.

14.- En relación con la letra g) del capítulo VII, sobre contabilización de ingresos y gastos, la municipalidad deberá realizar los ajustes pertinentes, conforme a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor al efecto.

15.- Respecto de la contratación directa de traslado de alumnos, efectuada en circunstancias que se encontraba vigente una licitación pública, corresponde que el municipio incorpore la materia al procedimiento sumarial que deberá incoar la municipalidad con el objeto de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Transcribese a la Alcaldesa, al concejo municipal y a la dirección de Control de la Municipalidad de Teno.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA.  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional del Maule

# ANEXOS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°1

Establecimientos acogidos a la Subvención Escolar Preferencial

| N° | RBD   | Establecimiento       | Categoría |
|----|-------|-----------------------|-----------|
| 1  | 2795  | D-56 Teno             | Autónoma  |
| 2  | 2809  | G-59 Las Liras        | Emergente |
| 3  | 2800  | F-60 Morza            | Emergente |
| 4  | 2796  | E-61 Comalle          | Autónoma  |
| 5  | 2797  | E-63 Hacienda Teno    | Emergente |
| 6  | 2801  | F-64 Monterilla       | Emergente |
| 7  | 2802  | F-65 Santa Susana     | Autónoma  |
| 8  | 2803  | F-68 Las Arboledas    | Emergente |
| 9  | 2804  | F-69 La Laguna        | Emergente |
| 10 | 2805  | F-70 Ventana del Bajo | Emergente |
| 11 | 2806  | F-72 Huemul           | Emergente |
| 12 | 2814  | G-74 San Rafael       | Emergente |
| 13 | 2815  | G-75 El Culenar       | Emergente |
| 14 | 2816  | G-76 Santa Rebeca     | Emergente |
| 15 | 2817  | G-77 San Cristóbal    | Autónoma  |
| 16 | 2819  | G-79 Teniente Cruz    | Emergente |
| 17 | 2820  | G-85 Los Alisos       | Emergente |
| 18 | 11352 | G-755 El Guindo       | Emergente |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD EN EL ÍNTEGRO DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL DESDE LA MUNICIPALIDAD AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

| PERÍODO REMESA   | MONTO              | Gestión Municipal Depósito (1) | Departamento de Educación Depósito (2) | Cant. Días transcurridos entre el depósito del Mineduc y su íntegro efectivo en DAEM |
|--|--------------------|--------------------------------|--|--|
| ENERO 2010   | 29608441           | 29/01/2010                     | 02/02/2010                             | 4  |
| FEBRERO 2010   | 29651252           | 25/02/2010                     | 26/03/2010                             | 29   |
| MARZO 2010   | 31224335           | 25/03/2010                     | 26/03/2010                             | 1  |
| ABRIL 2010   | 31172810           | 30/04/2010                     | 05/05/2010                             | 5  |
| MAYO 2010  | 31266437           | 31/05/2010                     | 04/06/2010                             | 4  |
| JUNIO 2010   | 35920842           | 01/07/2010                     | 05/07/2010                             | 4  |
| JULIO 2010   | 49861883           | 30/07/2010                     | 05/08/2010                             | 6  |
| RELIQUIDACION LEY SEP MES DE MARZO 2009 A FEBRERO 2010 | 3051012            | 30/07/2010                     | 02/09/2010                             | 34   |
| AGOSTO 2010  | 39224354           | 31/08/2010                     | 01/10/2010                             | 31   |
| SEPTIEMBRE 2010  | 35554790           | 29/09/2010                     | 05/10/2010                             | 6  |
| OCTUBRE 2010   | 43825836           | 29/10/2010                     | 10/11/2010                             | 12   |
| NOVIEMBRE 2010   | 38272773           | 30/11/2010                     | 09/12/2010                             | 9  |
| DICIEMBRE 2010   | 38122479           | 30/12/2010                     | 05/01/2011                             | 6  |
| ENERO 2011   | 35568915           | 01/02/2011                     | 07/02/2011                             | 6  |
| FEBRERO 2011   | 36431936           | 25/02/2011                     | 15/03/2011                             | 18   |
| MARZO 2011   | 37243635           | 29/03/2011                     | 12/04/2011                             | 14   |
| ABRIL 2011   | 42144047           | 29/04/2011                     | 12/05/2011                             | 13   |
| MAYO 2011  | 42184064           | 31/05/2011                     | 15/06/2011                             | 15   |
| <b>MONTO TOTAL</b>                                     | <b>630.329.841</b> |                                | <b>Días promedio</b>                   | <b>12</b>  |

**Notas**

(1) Aquí se registra la fecha en que el Ministerio de Educación depositó la Subvención Escolar Preferencial en la cuenta corriente N°42609000061, denominada "Municipalidad de Teno - Fondos Ordinarios", abierta en el Banco Estado, sucursal Teno.

(2) Aquí se registra la fecha en que la Municipalidad depositó la Subvención Escolar Preferencial en la cuenta corriente N°42609000117, denominada "Municipalidad de Teno - Administración de Fondos Educación", abierta en el Banco Estado, sucursal Teno.

**Análisis Estadístico**

- En promedio la S.E.P fue recibida en el DAEM con doce días de desfase desde su llegada al Municipio

- La mayor demora en reintegrar ocurre con la reliquidación de subvención de marzo 2009 a febrero 2010, equivalente a 34 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Escuela D-56, examen físico selectivo a libros  
Decreto de pago N°111, de 2010 por \$ 2.547.194.-

| Libro                        | Factura | Valor Total según factura | Físico | Préstamo | Total terreno | Diferencia | Diferencia faltante valorizada |
|------------------------------|---------|---------------------------|--------|----------|---------------|------------|--------------------------------|
| Una niña llamada Ernestina   | 35      | 133.280                   | 23     | 6        | 29            | -6         | 22.848                         |
| Yo y mi hermana Clara        | 35      | 208.250                   | 22     | 0        | 22            | -13        | 77.350                         |
| Cuentos para Marisol         | 35      | 95.795                    | 7      | 0        | 7             | -28        | 76.636                         |
| Ami el niño de las estrellas | 35      | 133.280                   | 30     | 0        | 30            | -5         | 19.040                         |
| El problema de Martina       | 35      | 216.997                   | 34     | 0        | 34            | -1         | 6.200                          |
| Mini va al colegio           | 35      | 208.250                   | 33     | 0        | 33            | -2         | 11.900                         |
| Zoo loco                     | 35      | 216.997                   | 32     | 32***    | 64            | +29        | ----                           |
| Los Mejores Amigos           | 35      | 216.997                   | 28     | 0        | 28            | -7         | 43.399                         |
| De miedo de pájaros          | 35      | 99.960                    | 35     | 0        | 35            | 0          | 0                              |
| El fantasma de palacio       | 35      | 208.250                   | 33     | 0 (6)*   | + (39)*       | +(4)*      | ----                           |
| El Embrujo y las Flores**    | 35**    | 216.997                   | 0      | 0        | 0             | 35**       | 216.997                        |
| Total faltante               |         |                           |        |          |               |            | \$ 474.370                     |

Notas:

\*Niños mostraron seis ejemplares en préstamo que no aparecen en registro y señalaron que habían más alumnos con el libro en su poder

\*\* Libro no habría llegado y lo habrían cambiado por otro, no presentaron antecedentes que lo acrediten

\*\*\* Los 32 libros Zoo Loco que según registro figuran en préstamo, serían, según lo dicho por la Directora del Establecimiento los mismos que se contaron en biblioteca, entonces, de acuerdo a lo expuesto por la Directora habría un error de en el registro de préstamos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4

Reporte de períodos de remuneraciones con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, en que no se adjuntaron documentos que acrediten la contratación de las personas que se indican

Establecimiento Las Arboledas

| Nombre                   | Periodo remuneraciones reintegradas                                    |
|--------------------------|--|
| Juan González Ramirez    | Enero y Febrero 2010   |
| Gladys Pavez Abarca      | Enero y Febrero 2010   |
| Edith Fernández Muñoz    | Enero y Febrero 2010   |
| Jovina Alcaíno Ponce     | Enero y Febrero 2010   |
| Adriana Piñera Cavieres  | Enero y Febrero 2010 y desde Mayo 2010 a Febrero 2011                  |
| Jeannette Bravo Durán    | -----  |
| Fanny Salinas González   | Enero y Febrero 2010 y desde Mayo 2010 a Febrero 2011                  |
| Carmen Nuñez Fariás      | Enero y Febrero 2010   |
| Elba Barrios Calquín     | Enero 2010 a Febrero 2011  |
| José Nilo Bastías        | Enero y Febrero 2010 y desde Mayo 2010 a Febrero 2011                  |
| Johana Muñoz Moya        | Junio 2010 a Febrero 2011  |
| Teresa Vilches Calquín   | Junio 2010 a Febrero 2011  |
| Mariana Sandoval Catalán | Enero a Junio 2010   |
| Yamilet Castro Cereceda  | Noviembre 2009, Enero y Febrero 2010 y desde Junio 2010 a Febrero 2011 |
| Jorge Soto Hernández     | Desde Marzo 2010 a Febrero 2011  |

Establecimiento D-56

| Nombre                    | Periodo remuneraciones reintegradas  |
|---------------------------|--|
| Mónica González Hernández | Noviembre 2009, Enero 2010, desde Abril 2010 a Febrero 2011  |
| Uberlinda Bustamante Díaz | Desde Mayo 2010 a Febrero 2011   |
| Marta Rojas Muñoz         | Desde Mayo 2010 a Febrero 2011   |
| Rosa González Arancibia   | Desde Mayo 2010 a Febrero 2011   |
| María Benavides Leyton    | Desde Mayo 2010 a Febrero 2011   |
| Paola Jara Peñaloza       | Desde Mayo 2010 a Febrero 2011   |
| María Henríquez Naranjo   | Desde Mayo 2010 a Febrero 2011   |
| Mariela Bustamante Pavez  | Desde Mayo 2010 a Febrero 2011   |
| Lucía Márquez Céspedes    | Enero 2010 y desde Abril 2010 a Febrero 2011   |
| María Nuñez Fariás        | Noviembre 2009, Enero 2010 y desde Abril 2010 a Febrero 2011, excepto entre el 28 de octubre y 31 de diciembre de 2010 |
| José Víctor Oliva Concha  | Enero 2010 y desde Abril 2010 a Febrero 2011   |
| Udelia Alcaíno Díaz       | Noviembre 2009 a Enero 2010  |
| Urbano González González  | Enero 2010 y desde Abril 2010 a Febrero 2011   |
| Amalia Duque Ramírez      | Agosto 2010  |
| María Pulido Baeza        | Agosto 2010  |
| Ana Gajardo Martínez      | Enero 2010   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento San Rafael

| Nombre                       | Período remuneraciones reintegradas |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Paulina Marin Peralta        | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| Daniel Pereira Soto          | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| Carmen Salazar Olave         | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| Gertrudis Rocco Sazo         | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| María Yolanda Troncoso Rozas | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| Mabel Valenzuela Burgos      | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| Pamela Reyes Briones         | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| Isolina Peralta Cadiz        | Desde Abril a Noviembre 2010        |
| Felicinda Cardenas González  | Noviembre 2009                      |
| Ítalo Espinoza González      | Desde Junio a Noviembre 2010        |
| María González Jarpa         | Desde Abril a Noviembre 2010        |

Establecimiento Comalle

| Nombre                    | Período remuneraciones reintegradas          |
|---------------------------|--|
| Ramona Gajardo Toledo     | Enero 2010 y desde Marzo 2010 a Febrero 2011 |
| Ivonne Guajardo Astudillo | Enero 2010 y desde Marzo 2010 a Febrero 2011 |
| Cecilia González Leyton   | Enero 2010 y desde Marzo 2010 a Febrero 2011 |
| María González Leyton     | Desde Junio 2010 Octubre 2010                |

Establecimiento Santa Susana

| Nombre                    | Período remuneraciones reintegradas                            |
|---------------------------|--|
| María Martínez Martínez   | Desde Enero de 2010 a Febrero de 2011                          |
| Juan Muñoz González       | Desde Enero de 2010 a Febrero de 2011                          |
| Ana Muñoz Correa          | Desde Enero de 2010 a Febrero de 2011                          |
| Luzmira González González | Desde Enero de 2010 a Febrero de 2011                          |
| Ana Alcaino Ponce         | Desde Enero de 2010 a Febrero de 2011                          |
| Gladys Poblete Zúñiga     | Desde Enero de 2010 a Febrero de 2011                          |
| María Valdés Figueroa     | Desde Marzo de 2010 a Febrero de 2011                          |
| Carla Suarez Deporti      | Desde Marzo de 2010 a Febrero de 2011                          |
| Maritza Acevedo Cifuentes | Desde Enero de 2010 a Febrero 2011                             |
| María Acevedo Cifuentes   | Desde Enero de 2010 a Febrero 2011                             |
| Sandra Silva Acevedo      | Desde Enero de 2010 a Febrero 2011                             |
| María Marchant Marchant   | Desde Enero de 2010 a Febrero 2011                             |
| Gabriel Ascencio Marzán   | Noviembre 2009, Desde Enero de 2010 a Febrero 2011             |
| Silvana Díaz Santelices   | Desde Abril a Julio 2010 y desde Diciembre 2010 a Febrero 2011 |
| Lorena Muñoz Luengo       | Desde Enero 2010 a Febrero 2011                                |
| Pilar Ramírez Madrid      | Desde Enero 2010 a Febrero 2011                                |
| Margarita Corvalán        | Noviembre 2009   |
| Darío Torres Orellana     | Desde Marzo 2010 a Febrero 2011                                |
| Ignacia Morales Muñoz     | Desde Marzo 2010 a Febrero 2011                                |
| Cristian Herrera López    | Desde Abril 2010 a Febrero 2011                                |
| Marta Bustamante Calderón | -----  |

Este documento no incluye el análisis para las presuntas remuneraciones reintegradas de Diciembre de 2009, ya que el Municipio no presentó, antes de la emisión del preinforme, datos y/o reportes que permitan dilucidar a quienes se les habría reintegrado las remuneraciones de dicho mes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

Reporte de documentos presentados para acreditar la contratación de las remuneraciones reintegradas, con cargo a los fondos SEP.

Establecimiento Las Arboledas

| Nombre                   | Documentación presentada   |
|--------------------------|--|
| Juan González Ramírez    | Decreto Alcaldicio N° 202, de 2009   |
| Gladys Pavez Abarca      | Decreto Alcaldicio N° 223, de 2009   |
| Edith Fernández Muñoz    | Decreto Alcaldicio N° 209, de 2009   |
| Jovina Alcaíno Ponce     | Decreto Alcaldicio N° 216, de 2009   |
| Adriana Piñera Cavieres  | Decreto Alcaldicio N° 217, de 2009   |
| Jeannette Bravo Durán    | Decreto Alcaldicio N° 611, de 2009<br>Decreto Alcaldicio N°626, de 2009<br>Decreto Alcaldicio N°637, de 2009 |
| Fanny Salinas González   | Decreto Alcaldicio N° 218, de 2009   |
| Carmen Núñez Fariás      | Decreto Alcaldicio N° 219, de 2009   |
| Elba Barrios Calquín     | Decreto Alcaldicio N°238, de 2009  |
| José Nilo Bastías        | Decreto Alcaldicio N° 19, de 2009  |
| Johana Muñoz Moya        | -----  |
| Teresa Vilches Calquín   | -----  |
| Mariana Sandoval Catalán | Decreto Alcaldicio N°243, de 2009  |
| Yamilet Castro Cereceda  | Decreto Alcaldicio N°633, de 2009  |
| Jorge Soto Hernández     | Decreto Alcaldicio N°606, de 2009  |

Establecimiento D-56

| Nombre                    | Periodo remuneraciones reintegradas                                     |
|---------------------------|---|
| Mónica González Hernández | Decreto Alcaldicio N° 152, de 2009                                      |
| Uberlinda Bustamante Díaz | -----   |
| Marta Rojas Muñoz         | -----   |
| Rosa González Arancibia   | -----   |
| María Benavides Leyton    | -----   |
| Paola Jara Peñaloza       | -----   |
| María Henríquez Naranjo   | -----   |
| Mariela Bustamante Pavez  | -----   |
| Lucía Márquez Céspedes    | Decreto Alcaldicio N° 127, de 2009                                      |
| Maria Núñez Fariás        | Decreto Alcaldicio N° 1212, de 2010 y contrato a honorarios de 28.10.10 |
| José Víctor Oliva Concha  | Decreto Alcaldicio N°129, de 2009                                       |
| Udelia Alcaíno Díaz       | Decreto Alcaldicio N° 243, de 2010                                      |
| Urbano González González  | Decreto Alcaldicio N°111, de 2009                                       |
| Amalia Duque Ramírez      | -----   |
| María Pulido Baeza        | -----   |
| Ana Gajardo Martínez      | Decreto Alcaldicio N°220, de 2009                                       |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento San Rafael

| Nombre                       | Documentos presentados                              |
|------------------------------|---|
| Paulina Marín Peralta        | -----   |
| Daniel Pereira Soto          | -----   |
| Carmen Salazar Olave         | Decreto Alcaldicio N° 278, de 2009                  |
| Gertrudis Rocco Sazo         | Decreto Alcaldicio N° 279, de 2009                  |
| María Yolanda Troncoso Rozas | Decreto Alcaldicio N° 282, de 2009                  |
| Mabel Valenzuela Burgos      | Decreto Alcaldicio N° 281, de 2009                  |
| Pamela Reyes Briones         | Decreto Alcaldicio N° 286, de 2009                  |
| Isolina Peralta Cádiz        | Decreto Alcaldicio N° 285, de 2009                  |
| Felicinda Cardenas González  | Decreto Alcaldicio N° 197, de 2010 (noviembre 2010) |
| Ítalo Espinoza González      | -----   |
| María González Jarpa         | -----   |

Establecimiento Comalle

| Nombre                    | Período remuneraciones reintegradas                         |
|---------------------------|---|
| Ramona Gajardo Toledo     | Decreto Alcaldicio N° 677, de 2009 y contrato de 10.03.2009 |
| Ivonne Guajardo Astudillo | Decreto Alcaldicio N° 141, de 2009 y contrato de 09.03.2009 |
| Cecilia González Leyton   | Decreto Alcaldicio N° 330, de 2009 y contrato de 04.05.2009 |
| María González Leyton     | Decreto Alcaldicio N° 283, de 2009.                         |

Establecimiento Santa Susana

| Nombre                    | Período remuneraciones reintegradas                                  |
|---------------------------|--|
| María Martínez Martínez   | Decreto Alcaldicio N°123, de 2009                                    |
| Juan Muñoz González       | Decreto Alcaldicio N° 124, de 2009                                   |
| Ana Muñoz Correa          | Decreto Alcaldicio N°119, de 2009                                    |
| Luzmira González González | Decreto Alcaldicio N° 125, de 2009                                   |
| Ana Alcaíno Ponce         | Decreto Alcaldicio N° 120, de 2009                                   |
| Gladys Poblete Zúñiga     | Decreto Alcaldicio N°121, de 2009                                    |
| María Valdés Figueroa     | -----  |
| Carla Suarez Deporti      | -----  |
| Maritza Acevedo Cifuentes | Decreto Alcaldicio N° 122, de 2009                                   |
| María Acevedo Cifuentes   | Decreto Alcaldicio N° 018, de 2009                                   |
| Sandra Silva Acevedo      | Decreto Alcaldicio N°240, de 2009 y contratos de 01.05.09 y 04.03.09 |
| María Marchant Marchant   | Decreto Alcaldicio N° 246, de 2009 y contrato de 02.03.09            |
| Gabriel Ascencio Marzán   | -----  |
| Silvana Díaz Santelices   | -----  |
| Lorena Muñoz Luengo       | Decreto Alcaldicio N° 189, de 2009 y contrato de 03.03.09            |
| Pilar Ramírez Madrid      | Decreto Alcaldicio N° 347, de 2009                                   |
| Margarita Corvalán        | Decreto Alcaldicio N° 508, de 2009                                   |
| Darío Torres Orellana     | -----  |
| Ignacia Morales Muñoz     | -----  |
| Cristian Herrera López    | -----  |
| Marta Bustamante Calderón | Decreto Alcaldicio N° 349, de 2009                                   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°6

Reporte de períodos en que no se adjuntaron liquidaciones de sueldo  
de las personas que se indican

Establecimiento Las Arboledas

| Nombre                   | Período remuneraciones   |
|--------------------------|--|
| Juan González Ramírez    | Noviembre 2009   |
| Gladys Pavez Abarca      | Noviembre 2009   |
| Edith Fernández Muñoz    | Noviembre 2009   |
| Jovina Alcaíno Ponce     | Noviembre 2009   |
| Adriana Piñera Cavieres  | Noviembre 2009, Julio, Octubre y Noviembre de 2010, Enero y Febrero 2011 |
| Jeannette Bravo Durán    | Noviembre 2009   |
| Fanny Salinas González   | Noviembre 2009, Octubre y Noviembre de 2010, Enero y Febrero 2011        |
| Carmen Nuñez Farias      | Noviembre 2009   |
| Elba Barrios Calquín     | Noviembre 2009, Junio, Octubre y Noviembre de 2010, Enero y Febrero 2011 |
| José Nilo Bastías        | Noviembre 2009, Octubre y Noviembre de 2010, , Enero y Febrero 2011      |
| Johana Muñoz Moya        | Octubre y Noviembre de 2010, , Enero y Febrero 2011                      |
| Teresa Vilches Calquín   | Octubre y Noviembre de 2010, , Enero y Febrero 2011                      |
| Mariana Sandoval Catalán | Noviembre 2009,  |
| Yamilet Castro Cereceda  | Noviembre 2009, Octubre y Noviembre 2010, Enero y Febrero 2011           |
| Jorge Soto Hernández     | Noviembre 2009, Octubre y Noviembre de 2010, , Enero y Febrero 2011      |

Establecimiento San Rafael

| Nombre               | Periodo remuneraciones |
|----------------------|------------------------|
| María González Jarpa | Abril 2010             |

Establecimiento Comalle

| Nombre                    | Período remuneraciones        |
|---------------------------|-------------------------------|
| Ramona Gajardo Toledo     | Diciembre 2010 a Febrero 2011 |
| Ivonne Guajardo Astudillo | Diciembre 2010 a Febrero 2011 |
| Cecilia González Leyton   | Diciembre 2010 a Febrero 2011 |
| María González Leyton     | Octubre y Noviembre 2010      |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento Santa Susana

| Nombre                    | Período remuneraciones                                  |
|---------------------------|---|
| María Martínez Martínez   | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Juan Muñoz González       | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Ana Muñoz Correa          | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Luzmira González González | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Ana Alcaíno Ponce         | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Gladys Poblete Zúñiga     | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| María Valdés Figueroa     | Abril y Mayo 2010 y desde Diciembre 2010 a Febrero 2011 |
| Carla Suarez Deporti      | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Maritza Acevedo Cifuentes | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| María Acevedo Cifuentes   | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Sandra Silva Acevedo      | Septiembre 2010   |
| María Marchant Marchant   | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Gabriel Ascencio Marzán   | Marzo 2010,   |
| Silvana Díaz Santelices   | Abril 2010 a Julio 2010                                 |
| Lorena Muñoz Luengo       | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Pilar Ramírez Madrid      | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Darío Torres Orellana     | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Ignacia Morales Muñoz     | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |
| Cristian Herrera López    | Diciembre 2010 a Febrero 2011                           |

Establecimiento D-56 Santa Susana

| Nombre                    | Período remuneraciones                                |
|---------------------------|---|
| Mónica González Hernández | Abril 2010 a Febrero 2011                             |
| Uberlinda Bustamante Díaz | Mayo 2010 a Febrero 2011                              |
| Marta Rojas Muñoz         | Mayo 2010 a Febrero 2011                              |
| Rosa González Arancibia   | Mayo 2010 a Febrero 2011                              |
| María Benavides Leyton    | Mayo 2010 a Febrero 2011                              |
| Paola Jara Peñaloza       | Mayo 2010 a Febrero 2011                              |
| María Henríquez Naranjo   | Mayo 2010 a Febrero 2011                              |
| Mariela Bustamante Pavez  | Mayo 2010 a Febrero 2011                              |
| Lucía Márquez Céspedes    | Enero 2010, Abril 2010 a Febrero 2011                 |
| María Núñez Fariás        | Enero 2010, Abril 2010 a Febrero 2011                 |
| José Víctor Oliva Concha  | Enero 2010, Abril 2010 a Febrero 2011                 |
| Udelia Alcaíno Díaz       | Enero 2010, Abril 2010 a Febrero 2011                 |
| Urbano González González  | Diciembre 2009, Enero 2010, Abril 2010 a Febrero 2011 |
| Amalia Duque Ramírez      | Agosto 2010   |
| María Pulido Baeza        | Agosto 2010   |
| Ana Gajardo Martínez      | Enero 2010  |

Este documento no incluye el análisis para las presuntas remuneraciones reintegradas de Diciembre de 2009, ya que el Municipio no presentó, antes de la emisión del preinforme, datos y/o reportes que permitan dilucidar a quienes se les habría reintegrado las remuneraciones de dicho mes.





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

